



# NOTA METODÓLOGICA FUNDACIÓN PHARMAMAR

2025



## Contenidos

1.	Definiciones .....	3
1.1	Destinatarios .....	3
1.2	Tipo de Transferencias de Valor .....	3
2.	Ámbito de divulgación.....	4
2.1	Productos afectados .....	4
2.2	Empresa afectada.....	5
2.3	Transferencias de Valor excluidas .....	5
2.4	Fecha de las Transferencias de Valor .....	5
2.5	Transferencias de Valor directas .....	5
2.6	Transferencias de Valor indirectas .....	5
2.7	Transferencias de Valor no monetarias .....	5
2.8	Transferencias de Valor en caso de asistencia parcial o cancelación y reembolso.....	6
2.9	Actividades transfronterizas .....	6
2.10	I+D .....	6
2.11	Divulgación voluntaria.....	6
2.12	Organizaciones de Pacientes .....	6
3.	Consideraciones específicas .....	7
3.1	Identificador único del país .....	7
3.2	Profesional sanitario que actúa a través de una entidad jurídica .....	7
3.3	Acuerdos plurianuales .....	7
3.4	Especificidades del país .....	7
3.5	Controles de Calidad .....	7
4.	Base jurídica de la protección de datos.....	8
4.1	Recopilación del consentimiento .....	8
4.2	Interés legítimo .....	8
5.	Forma de divulgación .....	8

5.1	Fecha de publicación .....	8
5.2	Plataforma de divulgación .....	8
5.3	Idioma de divulgación .....	8
6.	Divulgación de datos financieros .....	8
6.1	Moneda .....	8
6.2	IVA incluido o excluido .....	8
6.3	Reglas de cálculo .....	9
7.	Información adicional .....	9

## 1. Definiciones

### 1.1 Destinatarios

Se consideran Destinatarios los Profesionales Sanitarios, las Organizaciones Sanitarias y las Organizaciones de Pacientes que ejerzan su actividad profesional en España o cuyo domicilio social principal se encuentre en España, y que reciban una Transferencia de Valor directa o indirecta de la Fundación PharmaMar.

En el caso de que alguna de las actividades de la Fundación PharmaMar conlleve una transferencia de valor de las especificadas en el Código EFPIA o en el Código de Farmaindustria, incluida la concesión de los premios Argonauta a profesionales sanitarios que ejerzan en España, éstas se divulgarán en un informe separado que se publicará en la página web de la Fundación PharmaMar. En el caso de transferencias de valor relativas a Profesionales Sanitarios que ejerzan en cualquier otro país y a Organizaciones Sanitarias u Organizaciones de Pacientes de cualquier otro país, en aras de una mayor transparencia y para facilitar un acceso más fácil y adecuado a la información, se incluirán de forma separada y diferenciada al final de cada informe de Pharma Mar del país en cuestión.

### 1.2 Tipo de Transferencias de Valor

Se entiende por Transferencia de Valor cualquier pago o contraprestación directa o indirecta en efectivo, en especie, o de cualquier otra forma, con independencia de cuál sea su finalidad.

- **Actividades formativas y reuniones científico-profesionales:** toda actividad, encuentro, jornada, congreso, conferencia, simposio, curso de formación presencial o a distancia, o cualquier otro tipo de actividad similar (incluyendo, a título enunciativo que no limitativo, reuniones de expertos, visitas a plantas de fabricación e instalaciones de investigación, así como reuniones formativas, de investigadores relacionadas con la realización de ensayos clínicos y estudios observacionales con medicamentos) que sean organizadas o patrocinadas por la Fundación PharmaMar o bajo su control (en adelante “Reunión/es”).
- **Colaboraciones con Organizaciones de Pacientes:** Patrocinios o colaboraciones otorgados a organizaciones de pacientes y destinados a integrar la perspectiva de los pacientes a lo largo de todo el ciclo de vida de un medicamento, desde la investigación hasta la sensibilización sobre la enfermedad, o a apoyar a las organizaciones de pacientes para que alcancen y persigan sus objetivos estatutarios, tales como mejorar los resultados de los pacientes, sensibilizar sobre las enfermedades, mejorar la calidad de vida de los pacientes, apoyar a los cuidadores, etc.
- **Colaboraciones/ patrocinios con Organizaciones Sanitarias / terceros asignados por Organizaciones Sanitarias para la gestión de Eventos:** Apoyo prestado por la Fundación PharmaMar a un evento, organizado por una organización sanitaria, una asociación de pacientes o un tercero. Cuando una organización sanitaria recurre a un tercero para gestionar un evento patrocinado por la Fundación PharmaMar, se considera

una transferencia indirecta de valor. Los pagos realizados por un tercero en nombre de Fundación PharmaMar para cubrir gastos como los de viaje o la inscripción de un profesional sanitario se consideran transferencias indirectas de valor y, por lo tanto, se divulgan como corresponde.

- **Donaciones y Subvenciones:** acto de liberalidad por el cual la Fundación PharmaMar (donante) dispone gratuitamente de una cantidad pecuniaria o de un bien o servicio (donación en especie) en favor de un tercero (donatario), que lo acepta. En ocasiones, se denomina subvenciones (donaciones finalistas) aquellos casos en los que la entrega o prestación se destina al cumplimiento por el donatario de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad. En todo caso el donante no obtendrá ni solicitará obtener contraprestación alguna del donatario conforme a lo establecido en el artículo 15 del Código.
- **Patrocinios:** es un apoyo proporcionado por la Fundación PharmaMar o en su nombre, como contribución para respaldar una actividad (incluido un evento) realizada, organizada o creada por una organización sanitaria, una asociación de pacientes o un tercero.
- **Premios:** Los premios concedidos a personas físicas que sean Profesionales Sanitarios conforme a las definiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria y/o del Código EFPIA 2019, se incluirán en el Informe de Transparencia bajo el epígrafe “Prestación de servicios” por entenderse que es la categoría que más se adecua al mismo, teniendo siempre presente que no se trata de una prestación de servicios per se ni por su naturaleza ni desde el punto de vista jurídico y que, por tanto, no implica una prestación de servicios en ningún caso por parte del galardonado. Todos los premios otorgados por la Fundación PharmaMar se registrarán por lo establecido en sus respectivas bases publicadas en la página web de la Fundación PharmaMar.
- **Prestación de servicios:** cualquier acuerdo contractual, como asesorías, consultorías o ponencias, con profesionales sanitarios (PS) u organizaciones sanitarias (OS) para la aportación de conocimientos especializados a cambio de servicios que contribuyan a la asistencia sanitaria, la investigación, la formación o los fines fundaciones de la Fundación Pharmamar, en los que la Fundación PharmaMar abona una remuneración por dicho servicio de acuerdo conforme a los valores de mercado justos de mercado. Estas relaciones están estrictamente reguladas para asegurar la transparencia, la ética y evitar que se utilicen como incentivo para la prescripción o recomendación de medicamentos.

## 2. Ámbito de divulgación

### 2.1 Productos afectados

La presente nota metodológica se refiere a las Transferencias de Valor vinculadas a las actividades desarrolladas por la Fundación PharmaMar en el ámbito de la investigación científica, divulgación científica, formación, reconocimiento a investigadores y apoyo a iniciativas relacionadas con la medicina y la biodiversidad marina, base de la ciencia desarrollada por el

Grupo PharmaMar y su potencial para el desarrollo de nuevos fármacos y tratamientos. En este contexto, y dado el carácter fundacional y no promocional de dichas actividades, las transferencias de valor descritas no se encuentran, strictu sensu, vinculadas a medicamentos sujetos a prescripción de la compañía. No obstante, al tratarse la Fundación PharmaMar de una entidad que forma parte del Grupo PharmaMar, se ha optado por incluir y transparentar la totalidad de las transferencias de valor realizadas por la misma, en línea con los principios de transparencia y buenas prácticas recogidos en el Código de Farmaindustria.

## **2.2 Empresa afectada**

La entidad afectada es la Fundación PharmaMar, organización sin ánimo de lucro creada en 2023, cuyo objetivo es contribuir al mantenimiento y desarrollo de la investigación científica, la mejora de la prestación asistencial al paciente y la divulgación científica.

La Fundación PharmaMar, forma parte del grupo PharmaMar y cumple con las obligaciones de transparencia derivadas del Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria y del Código EFPIA.

## **2.3 Transferencias de Valor excluidas**

Quedan excluidos:

- Gastos no atribuibles a un Destinatario identificable.
- Transferencias de Valor a destinatarios que se encuentren fuera de la Unión Europea (UE)

## **2.4 Fecha de las Transferencias de Valor**

Solo se incluyen en esta declaración las transferencias de valor que tuvieron lugar durante el ejercicio 2025, independientemente de la fecha del acuerdo subyacente o la fecha de pago.

## **2.5 Transferencias de Valor directas**

La Fundación PharmaMar documentará y publicará las Transferencias de Valor realizadas directamente a Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y Asociaciones de Pacientes con actividad o domicilio en España.

## **2.6 Transferencias de Valor indirectas**

También se documentarán y publicarán las Transferencias de Valor realizadas de forma indirecta, cuando un tercero actúe en nombre de la Fundación PharmaMar y la Fundación pueda identificar al Destinatario final de la transferencia.

## **2.7 Transferencias de Valor no monetarias**

En línea con el Código vigente, esta publicación incluirá, en caso de haberlas, las Organizaciones de Pacientes a las que La Fundación PharmaMar preste apoyo financiero, conceda ayudas o cualquier otro tipo de apoyo significativo -indirecto o no financiero-. Se incluirá una descripción que permita determinar el alcance y naturaleza de la colaboración prestada, así como el valor monetario o financiero de dicha colaboración y los costes facturados.

En relación con los apoyos significativos –indirectos o no financieros– a los que no se les pueda asignar un valor monetario relevante, su descripción incluirá el beneficio no-monetario percibido por la Organización de Pacientes.

## **2.8 Transferencias de Valor en caso de asistencia parcial o cancelación y reembolso**

Si un Profesional Sanitario cancela su asistencia a una reunión / congreso, el gasto ya incurrido por la Fundación PharmaMar no se asignará al PS, siempre que sea posible (por ejemplo, notificaciones muy tardías).

## **2.9 Actividades transfronterizas**

Dado que la Declaración de Transferencias de Valore debe realizarse conforme al Código Nacional del país donde los Destinatarios (Profesionales Sanitarios u Organizaciones Sanitarias que ejerzan su actividad profesional en España o cuya dirección profesional principal o lugar de constitución se encuentra en España) ejerzan su actividad profesional o tengan su domicilio social, se publicará la información siguiendo dicho principio establecido por el art 18.2 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria.

Dado el reducido volumen de Transferencias de Valor relativas a destinatarios de otros países, no se elaborará un informe independiente para las mismas en cada país. En su lugar, se incluirán de forma diferenciada al final del informe correspondiente al país en cuestión, con el fin de garantizar la transparencia y facilitar su identificación y acceso por parte de los interesados. Dichos informes estarán disponibles pinchando en el país correspondiente en <https://pharmamar.com/es/sostenibilidad/etica-y-transparencia/>

## **2.10 I+D**

N/D

## **2.11 Divulgación voluntaria**

Pharma Mar podrá publicar Transferencias de Valore adicionales de forma voluntaria cuando esto contribuya a una mayor transparencia, por ejemplo, actividades de la Fundación PharmaMar fuera de España.

## **2.12 Organizaciones de Pacientes**

Dado que el volumen de transferencias de valor a organizaciones de pacientes no es significativo, dichas transferencias se incluyen de forma integrada en el informe general, al final del mismo. En cumplimiento de lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria, cada una de ellas se publica de manera individualizada, incluyendo la identificación de la organización de pacientes beneficiaria, el importe de la transferencia de valor, así como una descripción clara y comprensible de la naturaleza, finalidad y contexto del apoyo proporcionado. Este enfoque garantiza un adecuado nivel de transparencia y permite reflejar de forma fiel las colaboraciones realizadas en este ámbito.

### **3. Consideraciones específicas**

#### **3.1 Identificador único del país**

En el informe de España se utilizará preferiblemente el DNI del profesional sanitario, o en su defecto el NIE, o número de pasaporte. Para las organizaciones sanitarias y asociaciones de pacientes se usará el CIF.

#### **3.2 Profesional sanitario que actúa a través de una entidad jurídica**

En interés de maximizar la transparencia, y en línea con los principios establecidos en el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria, la Fundación PharmaMar reconoce que, con carácter general, las colaboraciones con profesionales sanitarios se establecen en atención a su experiencia individual, cualificación y trayectoria profesional. Por ello, en aquellos casos en los que un profesional sanitario actúe a través de una entidad jurídica propia (como una sociedad mercantil), la Fundación PharmaMar, siempre que resulte razonablemente posible y de conformidad con la normativa de protección de datos y las condiciones contractuales aplicables, publicará las correspondientes transferencias de valor a nombre del profesional sanitario individual, en lugar de hacerlo a nombre de la entidad jurídica o de terceros.

Este enfoque tiene como finalidad garantizar que la información divulgada refleje de manera fiel al beneficiario real y/o último de la colaboración, reforzando así el nivel de claridad, trazabilidad y responsabilidad en la divulgación de transferencias de valor por parte de la Fundación PharmaMar.

#### **3.3 Acuerdos plurianuales**

Como norma general, la compañía lo transparentará el año o años en los que, de forma efectiva, se hayan hecho los pagos correspondientes.

#### **3.4 Especificidades del país**

N/D

#### **3.5 Controles de Calidad**

A la hora de compilar y resumir la información publicada, se han aplicado criterios basados en el mejor saber y entender de la Fundación PharmaMar, garantizando la correcta identificación, clasificación y proporcionalidad de las Transferencias de Valor.

Los registros con los detalles asociados a las Transferencias de Valor a Organizaciones Sanitarias y Profesionales Sanitarios se conservan en formato electrónico.

En aquellos supuestos en los que se solicita internamente la aprobación de una Transferencia de Valor a favor de un Destinatario en base a una cantidad estimada, proforma o presupuestada, se realizará un proceso de reconciliación posterior una vez recibidas las facturas, con el objeto de reflejar la Transferencia de Valor efectivamente realizada y no la que se estimó o presupuestó en su momento.

## **4. Base jurídica de la protección de datos**

### **4.1 Recopilación del consentimiento**

Conforme a lo establecido en el Informe del Gabinete Jurídico Número 2016-0172 (REF 143318/2016) de fecha 22 de abril de 2016 de la Agencia Española de Protección de Datos no es preciso el consentimiento de los interesados para que se lleve a cabo la publicación de forma individualizada de las Transferencias de Valor a personas físicas, sin perjuicio de las pertinentes obligaciones de información y comunicación que son de aplicación conforme a la normativa aplicable en materia de Protección de datos. Por lo que en el informe se incluyen todas las cuantías relativas a Profesionales Sanitarios de forma individual.

La información publicada en la página web de La Fundación PharmaMar estará disponible por un plazo mínimo de 3 años desde su publicación salvo que (i) legalmente se establezca un periodo más corto, o (ii) el Destinatario revocase su consentimiento y dicha revocación fuera legalmente vinculante para el laboratorio.

### **4.2 Interés legítimo**

Ver epígrafe 3.1.

## **5. Forma de divulgación**

### **5.1 Fecha de publicación**

La información se publicará dentro del plazo de divulgación establecido -6 primeros meses posteriores a cada periodo aplicable, esto es dentro de los seis primeros meses del año 2026.

### **5.2 Plataforma de divulgación**

Las Transferencias de Valor se publicarán en la página web de la Fundación:  
<https://fundacionpharmamar.com/>

### **5.3 Idioma de divulgación**

La publicación se realizará en español.

## **6. Divulgación de datos financieros**

### **6.1 Moneda**

Todas las cantidades se detallan en Euros, y no incluyen IVA).

### **6.2 IVA incluido o excluido**

Las cantidades no incluyen IVA.

### **6.3 Reglas de cálculo**

En aquellos casos en que los costes no se puedan individualizar, pero se refieran a Transferencias de Valor destinadas a varios Profesionales Sanitarios, el coste total se dividirá proporcionalmente entre ellos. P. ej. Una factura de un hotel por un montante total se dividirá en noches/individuo y se aplicará proporcionalmente a los profesionales sanitarios en función de las noches de hospedaje.

En aquellos supuestos en los que se solicita internamente la aprobación de una Transferencia de Valor a favor de un Destinatario en base a una cantidad estimada, proforma o presupuestada, se realizará un proceso de reconciliación posterior una vez recibidas las facturas, con el objeto de reflejar la Transferencia de Valor efectivamente realizada y no la que se estimó o presupuestó en su momento.

### **7. Información adicional**

Las transferencias de valor publicadas en nuestro sitio web tienen como finalidad respaldar y cumplir los requisitos de transparencia y las obligaciones derivadas del Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria. La publicación de esta información no otorga un permiso general a las partes que acceden a ella para llevar a cabo un procesamiento adicional de los datos, como cruzar los datos con información publicada en sitios web de otros miembros ni para su propio beneficio, ya que la protección de datos personales siempre debe tomarse en consideración al procesar datos personales según sea necesario en cada país. Asimismo, se prohíbe expresamente el uso de herramientas de inteligencia artificial o sistemas automatizados para la recopilación, extracción, análisis o reutilización de esta información con fines distintos a los aquí previstos. La información incluida en el informe de Transferencias de Valor se pretende que no sea indexable.

